

Exp. núm.: BI/1783/2009
 Nom: MARIA JESUS JANER FORTEZA
 DNI/NIE: 43117672D
 Localitat: MARRATXÍ

Exp. núm.: BI/2425/2009
 Nom: ESTHER MARTINEZ MARTINEZ
 DNI/NIE: 51408866W
 Localitat: SANT JOAN DE LABRITJA

Exp. núm.: BI/2601/2009
 Nom: PATRICIA DURAN MAROTO
 DNI/NIE: 48960736S
 Localitat: ANDRATX

Exp. núm.: BI/3247/2009
 Nom: MARIA ISABEL ZAMORA CASTILLO
 DNI/NIE: 45556595N
 Localitat: ES CASTELL

Exp. núm.: BI/2535/2009
 Nom: CRISTINA VERONICA IONESCU
 DNI/NIE: X6817726C
 Localitat: CALVIA

Exp. núm.: BI/1241/2009
 Nom: PABLO MARCELO GIOVANETTI
 DNI/NIE: X4778500C
 Localitat: ALCUDIA

Exp. núm.: BI/2298/2009
 Nom: ROSA MARIA CALVO RUBIO DAVILA
 DNI/NIE: 44325052G
 Localitat: PALMA

Exp. núm.: BI/1896/2009
 Nom: EULALIA GARCIA BAUZA
 DNI/NIE: 43071009J
 Localitat: PALMA

— o —

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

Num. 2436

Notificació de proposta de resolució d'expedient sancionador en matèria de fraus agroalimentaris FA 097/09

D'acord amb l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, quan les persones interessades en un procediment són desconegudes, s'ignora el lloc de notificació o el mitjà, o no s'ha pogut efectuar la notificació, s'ha de fer per mitjà de la publicació en el butlletí oficial corresponent.

Per això, es notifica a les persones que s'indiquen al final d'aquest edicte, com a responsables de la infracció, que disposen d'un termini de quinze dies hàbils, comptadors des de l'endemà que es publica aquesta notificació, per formular al·legacions davant la Direcció General d'Agricultura i per aportar-hi els documents i les informacions que considerin pertinents d'acord amb el que estableix el Decret 14/1994, de 10 de febrer, pel qual s'aprova el Reglament del procediment a seguir per l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per a l'exercici de la potestat sancionadora.

En qualsevol moment anterior a la resolució poden reconèixer la seva responsabilitat i fer efectiva la sanció corresponent, de manera que es posa fi al procediment sancionador, sens perjudici de la potestat d'interposar els recursos procedents, d'acord amb el que preveu l'article 10 del Decret 14/1994, de 10 de febrer.

En el termini de quinze dies hàbils que s'ha esmentat tenen a la seva disposició l'expedient, a fi que puguin consultar-lo amb l'assistència, si escau, dels assessors que necessitin.

L'expedient es troba a la seu de la Conselleria d'Agricultura i Pesca (Departament Jurídic i Econòmic, c/ d'Eusebi Estada, 145, 07009 Palma).

Número d'expedient FA 0097/09

Persona responsable MAWE STAR SL

Normativa infringida l'art. 30.5 a) i c) de la Llei 1/1999, de 17 de març, de l'Estatut dels productors i industrials agroalimentaris de les Illes Balears.

l'art. 30.2 e) de la Llei 1/1999, de 17 de març, de l'Estatut dels productors i industrials agroalimentaris de les Illes Balears.

Sanció 226,80 €

Palma, 28 de gener de 2010

L'instructor

Miguel Ángel Díaz Serra

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

1.- Disposiciones generales

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 3113

Corrección d'errata tipogràfica del Decreto 4/2010, de 7 de febrero, del Presidente de las Illes Balears, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears i se nombra su portavoz

Habiéndose advertido errata tipográfica en la publicación del Decreto 4/2010, de 7 de febrero, del Presidente de las Illes Balears, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears i se nombra su portavoz, publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, núm. 21 extraordinario, de 8 de febrero de 2010, a continuación se transcribe la rectificación siguiente:

Donde dice

'Honorable Señor Pere Antoni Aguiló Crespí, consejero de Trabajo y Formación'.

Ha de decir

'Honorable Señor Pere Aguiló Crespí, consejero de Trabajo y Formación'.

Palma, a 12 de febrer de 2010

La secretària general

Lourdes Aguiló Bennàssar

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 3021

Decreto 20/2010, de 8 de febrero, de modificación del Decreto 8/2006, de 3 de febrero, por el que se regula el Consejo de Salud Laboral de las Islas Baleares

El Consejo de Salud Laboral de las Islas Baleares, que inicialmente se denominó Consejo Balear de Salud Laboral, fue creado mediante el Decreto 67/1997, de 21 de mayo. Su regulación actual viene recogida por el Decreto 8/2006, de 3 de febrero, que lo configura como el órgano de carácter asesor, consultivo y de participación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de seguridad y salud en el trabajo, adscrito a la consejería competente en salud laboral.

El Decreto 11/2007, de 11 de julio, del presidente de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, estructura la Consejería de Trabajo y Formación en una Secretaría General y las Direcciones Generales de Trabajo, Salud Laboral y Políticas Activas, Ocupación y Formación. Mediante el Decreto 14/2007, de 20 de julio, que modifica el decreto anterior, se crea la Dirección General de Planificación Estratégica y la Dirección General de Responsabilidad Social Corporativa, se redenomina la Dirección General de Políticas Activas, Ocupación y Formación que pasa a denominarse Dirección General de Formación, se determinan las funciones de las nuevas direcciones generales y se modifican las funciones de la Dirección General de Trabajo. El Decreto 37/2007, de 24 de octubre, del Presidente de las Islas Baleares, modifica de nuevo la estructura de la Consejería de Trabajo y Formación, recuperando la antigua denominación para la Dirección General de Políticas Activas, Ocupación y Formación y fija las funciones de esta dirección general y de la Dirección General de Planificación Estratégica. Finalmente, el Decreto 22/2008, da una nueva redacción al punto 10 del artículo 2 del Decreto 11/2007, modificando nuevamente la denominación de la Dirección General de Políticas Activas, Ocupación y Formación que pasa a ser la Dirección General de Ocupación y Formación, y fijando las funciones de las distintas direcciones generales. Además adscribe a la Consejería de Trabajo y Formación el Observatorio del Trabajo de las Islas Baleares.

Visto que, atendiendo a la distribución de competencias realizada por el citado decreto, la Dirección General de Planificación Estratégica tiene atribuidas entre otras las funciones de 'visión estratégica de la actividad de la Consejería y coordinación con las otras unidades de dirección; coordinación inter-orgánica de la actividad administrativa en el ámbito laboral; innovación y calidad en el ámbito laboral' y además es el órgano administrativo al cual se ad-

cribe el Observatorio del Trabajo de las Islas Baleares, se considera adecuado que la persona titular de esta dirección general forme parte del Pleno del Consejo de Salud Laboral de las Islas Baleares y, por tanto, se considera necesaria y oportuna la modificación del Decreto 8/2006, de 3 febrero, por el que se regula el Consejo de Salud Laboral de las Islas Baleares, con el fin de adecuarlo a la estructura actual de la Consejería de Trabajo y Formación.

Por otra parte, al efecto de dotar a la Comisión Técnica de una mayor eficacia, se considera conveniente periodificar el régimen de sesiones, así como establecer su composición definitiva.

Por último, es necesario adaptar las funciones del Consejo al nuevo marco de desarrollo de la acción preventiva en materia laboral, que viene determinado por la aprobación, en fecha 13 de julio de 2009, del Plan de Seguridad, Salud y Ambiente Laboral.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de Trabajo y Formación, i habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de día 8 de febrero de 2010,

DECRETO

Artículo único

Se modifican los artículos 2.4, 3.1a), 3.3, 3.4, 7.1, 9.2, 9.3 i 9.5 del Decreto 8/2006, de 3 de febrero, por el que se regula el Consejo de Salud Laboral de las Islas Baleares que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 2: Funciones

4. Efectuar el seguimiento y la evaluación del Plan de Seguridad, Salud y Ambiente Laboral

Artículo 3. El Pleno: composición

1. El pleno del Consejo de Salud de las Islas Baleares estará constituido por veinticuatro miembros:

a) Ocho representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que serán:

La persona titular de la Consejería de Trabajo y Formación

La persona titular de la Dirección General de Salud Laboral

La persona titular de la Dirección General de Planificación Estratégica

La persona titular de la Dirección General de Salud Pública

La persona titular de la Dirección General de Industria

La persona titular de la Dirección General de Función Pública

La persona titular de la Dirección General de Emergencias

La persona titular de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. Ocupará la Secretaría del Consejo la funcionaria o el funcionario adscrito a la Dirección General de Salud Laboral, con la categoría como mínimo de jefe de servicio, nombrado por la persona titular de la Consejería de Trabajo y Formación, a propuesta de la Dirección General de Salud Laboral.

4. Las y los miembros que actúen en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tendrán la consideración de miembros natos y han de ser designadas directamente por la persona titular de la Consejería de Trabajo y Formación, que también designará a sus suplentes, que deberán de tener como mínimo la categoría de jefe de servicio, para los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal que así lo exija, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que pertenecen.

Artículo 7: La secretaría: composición y funciones

1. La secretaría del Consejo debe ser ejercida por la funcionaria o el funcionario nombrado por la persona titular de la Consejería de Trabajo y Formación, o la funcionaria o funcionario que le sustituya.

Artículo 9: Comisión Técnica

2. La Comisión Técnica se reunirá trimestralmente con carácter ordinario para ser informada de la aplicación y el desarrollo de las acciones contenidas en el Plan de Seguridad, Salud y Ambiente Laboral de las Islas Baleares y para recoger sugerencias y propuestas al efecto de mejorar su aplicación y, con carácter extraordinario, cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa de la presidencia o de las dos terceras partes del conjunto de vocales del Pleno.

De cada sesión que lleve a cabo la Comisión se debe extender acta sucinta que se aprobará en la reunión posterior; las actas se remitirán a los miembros de la Comisión con la mayor brevedad.

3. La Comisión Técnica estará constituida por doce miembros:

a) Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que son:

La persona titular de la Dirección General de Salud Laboral

La persona titular de la Dirección General de Salud Pública

La persona titular de la Dirección General de Función Pública

La persona titular de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

b) Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

c) Cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Se podrá invitar a las reuniones a personas cuya intervención se considere conveniente de acuerdo con los puntos incluidos en el orden del día, en razón de sus conocimientos, preparación, prestigio u otras circunstancias.

5. Ejerce la secretaría la funcionaria o el funcionario adscrito a la Dirección General de Salud Laboral, con la categoría como mínimo de jefe de servicio, a propuesta de la Dirección General de Salud Laboral; en su caso, esta persona puede ser substituida por una funcionaria o un funcionario de la plantilla de dicho centro directivo.'

Disposición final

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 8 de febrero de 2010

El Presidente

Francesc Antich i Oliver

El consejero de Trabajo y Formación

Pere Aguiló Crespi

— o —

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA

Num. 2232

Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010, por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación

Conforme al Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, una de las formas típicas de actuación administrativa en el estado social y democrático de derecho es el fomento, que se lleva a cabo, entre otras formas de actuación, mediante la concesión de subvenciones sujetándose a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Consejería de Innovación, Interior y Justicia trabaja para dotar a las Islas Baleares de un sector de I+D+I de primera línea, fuerte y con posibilidades reales de competir, en el cual empresas, centros tecnológicos, centros de I+D+I, etc., colaboren y tengan unas relaciones fluidas, que les permitan encontrar soluciones a las cuestiones que se plantean. Todo ello con la condición de que los avances en materia científica y tecnológica reviertan, en última instancia, en el conjunto de la sociedad balear, hecho que se traduce en riqueza y bienestar.

El artículo 12 del Texto refundido de la Ley de subvenciones dispone que no se puede iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones sin que el consejero competente haya establecido previamente las bases reguladoras correspondientes mediante una orden. Este mismo precepto legal atribuye a los consejeros, en uso de su potestad reglamentaria, la aprobación de las bases normativas que regirán la concesión de subvenciones en el ámbito sectorial de cada consejería.

La Consejería de Innovación, Interior y Justicia considera necesario aprobar una nueva orden que, en sustitución de la Orden de 26 de marzo de 2004, establezca las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que se adapte a las directrices que marca la normativa actual sobre subvenciones, teniendo en cuenta los requisitos mínimos que exige el artículo 13 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 33.3 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, y de acuerdo con Consejo Consultivo de las Islas Baleares, dicto la siguiente

ORDEN